



Resolución de Presidencia Ejecutiva

VISTO: El Informe N° 024-2020-PROMPERU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 021-2020-PROMPERU/PE del 27 de marzo de 2020, se autorizó la incorporación en el Presupuesto Institucional la suma de S/ 9 301 598,00 (Nueve Millones Trescientos Un Mil Quinientos Noventa y Ocho con 00/100 Soles), correspondiente al saldo de balance por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para la ejecución de los componentes del Proyecto CUI 2411989 - *“Mejoramiento de la gestión de recursos de PROMPERÚ para la prestación de sus servicios en el distrito de San Isidro, provincia de Lima, Departamento de Lima”*;

Que, con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 033-2020 “Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del Covid-19”;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de Decreto de Urgencia N° 033-2020 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Tesoro Público, a disponer de los recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las entidades públicas del Poder Ejecutivo, precisándose en el inciso 3 del numeral 27.2 que dicha autorización alcanza a los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019 que se encuentren incorporados en el presupuesto institucional de las entidades a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, y que, luego de una revisión de las proyecciones anuales de ejecución por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, así como de sus saldos en cuentas por parte de la Dirección General del Tesoro Público, esta última determina el saldo disponible en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 27.4 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, precisa que, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General del Tesoro Público, se establecen las entidades públicas del Poder Ejecutivo y los montos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados que transferirán los recursos al Tesoro Público;

Que, con fecha 7 de julio de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 181-2020-EF por el que se *“Establecen las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo y los montos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 27.2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 y autorizan Crédito Suplementario a favor de la Reserva de Contingencia”*, aprobándose en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, el listado de las unidades ejecutoras así como los montos comprendidos bajo los alcances de la citada norma; datos que son contenidos en el Anexo *“Unidades ejecutoras y montos en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a transferir a favor del Tesoro Público”*, según lo señalado en el numeral 1.3 del artículo 1 del citado Decreto Supremo;



Que, el Anexo mencionado en el considerando precedente se encuentra publicado en la página web www.gob.pe/mef, en el cual se verifica que el Pliego 008 - Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU se encuentra contenido en dicho listado, precisándose que el monto a transferir a favor del Tesoro Público asciende a la suma de S/ 7 034 811,00 (Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles) de los Saldos de Balance del 2019 de la Fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 27.7 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020 dispone que los pliegos del Poder Ejecutivo, a fin de aplicar lo señalado en el numeral 27.4 del artículo 27 de la norma citada, se encuentran autorizados para modificar su presupuesto institucional modificado, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y hasta por el monto de los recursos que hubieran sido revertidos al Tesoro Público en el marco del citado artículo. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el portal institucional de la respectiva entidad;

Que, mediante Informe N° 24-2020-PROMPERÚ/GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERU emite Informe favorable respecto a la reducción del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) hasta por la suma de S/ 7 034 811,00 (Siete Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Once con 00/100 Soles), correspondiente al remanente financiero de los Saldos de Balance del año 2019, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, incorporados en el PIM mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 021-2020-PROMPERU/PE;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el Decreto Supremo N° 181-2020-EF, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y la Resolución Ministerial N° 224-2019-MINCETUR;

Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reducción del presupuesto institucional modificado (PIM) del Pliego 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU del ejercicio fiscal 2020 por la suma de S/ 7 034 811,00 (SIETE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 27.4 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020.



INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	Recursos Directamente Recaudados	
1.9	:	Saldos de Balance	
1.9.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	:	Saldos de Balance	
1. Ingresos Presupuestarios			7 034 811,00

		TOTAL INGRESOS	7 034 811,00
			=====

EGRESOS

En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
PROYECTO	:	2411989 Mejoramiento de la gestión de recursos de PROMPERU para la prestación de sus servicios en el distrito de San Isidro, provincia de Lima, Departamento de Lima	
ACTIVIDAD	:	4000160 Mejoramiento de Infraestructura Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 Recursos Directamente Recaudados	
6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			



2. Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos No Financieros	7 034 811,00

TOTAL EGRESOS	7 034 811,00
	=====

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “*Notas para Modificación Presupuestaria*” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración efectuar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de PROMPERU, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

Artículo 4.- Copias de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.